Indeportes CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	22 Motivos para avanzar
FECHA: 2021/08/25	CODIGO: DT-REG-013 / VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

CONTRATANTE	INDEPORTES CAUCA		
No. CONTRATO, CONVENIO Y/O INVITACION	CONASO-001-2021	VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO sumatoria del contrato principal y otro si	$ 243`726.100
TIEMPO DEL CONTRATO	Veintitrés (23) días	FECHA CONTRATO PRINCIPAL DD/MM/AAAA	5 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO DD/MM/AAAA	8 DE NOVIEMBRE DEL 2021	FECHA DE VENCIMIENTO DD/MM/AAAA SUMATORIA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO PRINCIPAL Y OTROSÍ	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE REINICIACION DD/MM/AAAA	
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL HEMAISA		
NIT	Nit.: 900591215-6	EXPEDIDO EN	Popayán
SUPERVISOR	JESUS DARIO NAVIA SILVA		
NIVEL PROFESIONAL	UNIVERSITARIO	DESPACHO	DIVISIÓN TÉCNICA

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACION CULTURAL HEMAISA, TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2.021".

DATOS DE LA CESION (OTROSI) DEL CONTRATO.	Diligenciar.si aplica				
FECHA DEL OTROSI DD/MM/AAAA			VALOR ADICIONAL		
TIEMPO ADICIONADO		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA	

ACTA DE LIQUIDACION

CONSTANCIAS

- Factura Electrónica FE 5
- Certificación Parafiscales
- Cedula Contador
- Tarjeta Profesional
- Certificación JCC
- Rut
- Certificación Bancaria
- CDP
- R.P
- Contrato
- Informe de actividades período 22-11-2021 al 30- 11- 2021.
- Informe administrativo y financiero.
- Nota: Todos los documentos soportes que hacen parte integral del presente CONASO-001-2021, reposan en la

Escaneado con CamScanner

plataforma secop ii.

NOTAS

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONASO-001-2021-** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del **CONASO-001-2021** en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de las partes a la fecha de terminación del contrato.

El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera a Indeportes Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.

Que Indeportes-Cauca mediante la presente acta hará un giro a favor del contratista por **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 119.425.789),** correspondiente al valor del segundo y último pago del **CONASO-001-2021,** en consecuencia, el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.

- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Presenta informe con copias de soportes:

ACTA DE LIQUIDACION

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL.	$ 243`726.100	$ 0
VALOR APORTE INDEPORTES	$ 170.608.270	$ 0
VALOR CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA	$ 73.117.830	$
VALOR PAGADO ANTICIPO	$ 0	$ 51.182.481
VALOR EJECUTADO CONTRAPARTIDA	$	$ 73.117.830
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE LIQUIDACION.	$ 0	$ 119.425.789
VALOR A FAVOR DEL INSTITUTO	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 243`726.100	$ 243`726.100

SE FIRMA A LOS 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

FIRMA GERENTE (ordenador del gasto)	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
OLIVER CARABALI BANGUERO	JESUS DARIO NAVIA SILVA	OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS

Escaneado con CamScanner

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: GC-F10 Versión: 06 Fecha: 09-04-2025 Página: 1 de

TIPO DE CONTRATO:	Otro..		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa		
CONTRATO Nro.:	1672-2025	**Nro. PROCESO SECOP:**	DC-SED-CA-RE-226-2025
PARTE CONTRATANTE:	Gobernación del Cauca	**NIT Nro.:**	891580016-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ	**IDENTIFICACIÓN Nro.:**	76.327.158
PARTE CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HEMAISA	**NIT Nro.:**	900.591.215-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HERLIN JAIR TORRES RIASCOS	**IDENTIFICACIÓN Nro.:**	4.613.837
OBJETO DEL CONTRATO			
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL XIX ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO:**	15/05/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 180.000.000,00	**VALOR FINAL DEL CONTRATO:**	$ 180.000.000,00
Aportes de las Partes:	Los aportes de las partes del convenio de Asociación son los siguientes: a) APORTE DEL DEPARTAMENTO: Aportará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($180.000.000), los cuáles serán depositados por el Departamento del Cauca a una cuenta de ahorro de la FUNDACIÓN HEMAISA, la cual deberá indicar No. de cuenta, nombre de la cuenta, modalidad de cuenta y nombre de la entidad financiera. b) APORTE DE LA FUNDACIÓN: Aportará la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($77.143.100) en efectivo, previa verificación de cumplimiento de las actividades, los cuales serán verificados por la supervisión designada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la FUNDACIÓN HEMAISA.		
FORMA DE PAGO:	El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura pagara al contratista el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera: A) Una primera acta parcial una vez suscrita el acta de inicio y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada, para lo cual la FUNDACIÓN HEMISA, deberá presentar un informe de actividades que justifique el 50% del valor de los aportes del departamento, teniendo en cuenta las subactividades del proyecto. B) Una segunda acta con el valor restante del aporte del departamento, es decir el 50%, para lo cual la ESAL, deberá entregar un informe de ejecución total del 100% de las actividades establecidas en el convenio, cuenta de cobro y los soportes de ejecución y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).		
FECHA ACTA DE INICIO:	15 de abril de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN :**	15 de Mayo de 2025
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA			
SUPERVISOR:	WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA	**Nro. DE IDENTIFICACIÓN:**	4.701.012
CARGO:	SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA:**	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ACTO DESIGNACION SUPERVISOR:	según comunicación de designación de supervisión de fecha del 14 de abril de 2025		
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N.A	**Nro. DE IDENTIFICACIÓN:**	N.A
CLASE DE VINCULACIÓN	N.A	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**	N.A
INTERVENTOR (SI APLICA):	N.A	**CC / NIT:**	N.A
N° DE CONTRATO:	N.A		
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO			
SUSPENSIONES			
MOTIVO:	N.A		
FECHA DE SUSPESIÓN:	N.A	**FECHA DE REINICIO:**	N.A
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES AL CONTRATO			
OTRO SI MODIFICATORIO Nro.:	1	**FECHA:**	14/05/2025
VALOR ADICIONADO:	N.A	**TIEMPO ADICIONADO:**	N.A
	El presente convenio de asociación 1672 de vigencia 2025, fue modificado previos las siguientes consideraciones: - Que el día 14 de abril del 2025, el Departamento del Cauca y la Fundación HEMAISA, suscribieron convenio de asociación 1672 de 2025, a través de la Plataforma SECOP II. - El día 15 de abril de 2025, se dio inicio a la ejecución del convenio de asociación 1672-2025, en la plataforma del SECOP II. - Que el día 28 de abril de 2025, se suscribió acta de reunión entre el Subsecretario de Educación y Cultura y el representante legal de la FUNDACIÓN HEMAISA, en el cual se ha evidenciado que la ejecución de las actividades suscritas en el convenio de asociación, se encuentra ejecutado al 100%, sin observaciones y novedades respecto de las actividades pactadas, y teniendo en cuenta que el convenio se cumplió antes del plazo convenido, justificando así, la modificación de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, del clausulado		

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN:	complementario del convenio de asociación número 1672-2025. - Que, mediante solicitud del 6 de mayo de 2025, el supervisor solicitó modificación al convenio de asociación, atendiendo las decisiones y conclusiones de la reunión de revisión de ejecución del convenio. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes pueden estipular condiciones en virtud de la autonomía de las partes y en aras de dar cumplimiento a los fines estatales, en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: PRIMERO: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará así: "CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura pagara al contratista el valor del aporte del Departamento en un único pago previa presentación del informe de ejecución total al 100% del cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio, cuenta de cobro y los soportes de ejecución y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).
POBLACIÓN ATENTIDA (SI APLICA):	**N.A**
MUNICIPIOS (SI APLICA):	El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	CDP Nro.	VALOR	FECHA	RP Nro.	VALOR
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.06 – 20	01/04/2025	2859	$ 4.087.355	15/04/2025	3946	$ 4.087.355
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.06 - 782	01/04/2025	2859	$ 12.872.645	15/04/2025	3946	$ 12.872.645
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.08 - 20	01/04/2025	2859	$ 29.580.000	15/04/2025	3946	$ 29.580.000
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.09 - 20	01/04/2025	2859	$ 13.460.000	15/04/2025	3946	$ 13.460.000
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.09 - 785	01/04/2025	2859	$ 22.800.000	15/04/2025	3946	$ 22.800.000
03 - 2.3.5.33.01.1603.06.2.3.2.02.02.09 – 896	01/04/2025	2859	$ 97.200.000	15/04/2025	3946	$ 97.200.000
TOTALES			$ 180.000.000	-		$ 180.000.000

SOPORTES DOCUMENTALES ACTA LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1672-2025

Hace parte de esta acta de liquidación el Informe final avalado por la supervisión designada, encontrándose a satisfacción para las partes, toda vez que se deberán tener en cuenta los siguientes Anexos: 1. CDP. 2. Registro presupuestal (RP), 3. Pólizas, 4. Acta de inicio, 5 Informe de actividades. 6. Copia de soporte de pago y planilla de Seguridad Social, emitida de fecha 20 de mayo del 2025, suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN HEMAISA. 7. Comprobante de pago. 8. Informe de actividades e supervisión final.

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION CONFORME A LA COMUNICACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1672-2025

De conformidad con la cláusula establecidas en el contrato, el contrato SI (_X_) NO (__) requiere liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar bilateralmente el convenio el plazo de CUATRO (4) MESES contados a partir de la terminación del mismo.

La Gobernación del Cauca-Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, tendrá en cuenta y como fundamente en el presente acta el informe final de la ejecución del contrato, mediante el cual se ha de indicar que el contratista - FUNDACIÓN HEMAISA identificada con NIT 900.591.215-6, y a su vez representada legalmente por HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.837, expedida en Popayán cauca, ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista.

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

PARTES QUE INTERVIENE:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía número 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa como competente para realizar actuaciones contractuales desde la respectiva para liquidar los contratos de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad a lo Decretado en el Decreto No 0702-05-2024 de 30 de Mayo de 2024; el COOPERANTE FUNDACIÓN HEMAISA, identificado con NIT 900.591.215-6, representado legalmente por HERLIN JAIR TORRES RIASCOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.837 expedida en Popayán, y el Subsecretario de Educación y Cultura WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.4.701.012, designado como Supervisor , según comunicado de fecha 15 de abril de 2025 para efectos de trámites post contractuales tales como suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del Convenio de Asociación No. 1672 de 2025.

GARANTÍAS

INICIALES:

AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. PÓLIZA	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	14/04/2025	435-47-994000059718	14/04/2025	14/09/2025	$25.714.310.00
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad bienes	N/A	N/A		N/A	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A		N/A	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14/04/2025	435-47-994000059718	14/04/2025	14/05/2028	$12.857.155.00
Responsabilidad civil extracontractual	14/04/2025	435.74-994000015155	14/04/2025	14/05/2025	$284.700.000.00
ADICION					
Calidad del servicio	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
Calidad bienes	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00

Responsabilidad civil extracontractual	N.A	N.A	N.A	N.A	$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NIT.		860.524.654-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN

BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD (Si Aplica)	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO		PORCENTAJE EJECUCION
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL XIX ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	N.A	$ 180.000.000	$ 1.800.000.000		$ 0	100,0%
	N.A	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	%
	N.A	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	%
	N.A	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	%
TOTAL:		$ 180.000.000	$ 1.800.000.000		$ 0	100,0%

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ANTICIPO

ITEMS	VALOR A AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 0	$ 0	N.A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:	$ 0	$ 0	N.A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:	$ 0	$ 0	N.A
SUMAS IGUALES:	$ 0	$ 0	N.A

PAGOS

ACTA PARCIAL	Nro. COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR ACTA	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	VALOR NETO PAGADO
01	10077	18/06/2025	$ 47.127.355	$ 0	$ 47.127.355
02	10080	18/06/2025	$ 97.200.000	$ 0	$ 97.200.000
03	10079	18/06/2025	$ 22.800.000	$ 0	$ 22.800.000
04	10078	18/06/2025	$ 12.872.645	$ 0	$ 12.872.645
SUBTOTAL:			$ 180.000.000	$ 0	$ 180.000.000

BALANCE FINANCIERO CONTRATO

CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$ 180.000.000	$ 180.000.000	$ 180.000.000
VALOR MODIFICAFO DEL CONTRATO:	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 180.000.000	$ 180.000.000	$ 180.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 180.000.000	$ 180.000.000	$ 180.000.000
VALOR NO EJECUTADO	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO	$ 180.000.000	$ 180.000.000	$ 180.000.000
VALOR DESCUENTO POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA:	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS Y OTROS	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA:	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR A LIBERAR:	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR A REINTEGRAR:	$ 0	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	$ 0	$ 0	$ 0
TOTALES (SUMAS IGUALES):	$ 180.000.000	$ 180.000.000	$ 180.000.000

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)

N.A

CONSIDERACIONES FINALES

La supervisión certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizó durante la vigencia del mismo, que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.

La liquidación se realiza con los soportes presentados por el COOPERANTE , el recibo de éstos no lo exime de la responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad, los pagos al personal que contrató para la ejecución del Convenio de Asociación 1672 de 2025, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.

Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los informes de ejecución presentados por el Contratista, debidamente avalados y reconocidos por la supervisión, y que no sobrepase el valor pactado.

El supervisor certifica de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, que el Cooperante **FUNDACIÓN HEMAISA - NIT 900.591.215-6, representado legalmente por el señor HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.837, expedida en Popayán, cauca** se encuentra a paz y salvo respecto de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad a lo siguiente:

partes manifiestan que se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación 1672-2025 cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL XIX ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, financiera, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido por consiguiente sin salvedades la presente liquidación.

El supervisor certifica que entrego al área administrativa y financiera el expediente contractual que consta de 206 archivos, igualmente se encuentra publicado en el SECOP II

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día tres (03) del mes de septiembre de 2025

Firmas de partes que intervienen			
DELEGADO PARA ACTUACIONES CONTRACTUALES/LIQUIDAR CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO11 DE LA LEY 1150 DE 2007.			
SOR INES LARRAHONDO CARABALÍ **SECRETARIA DE EDUACIÓN Y CULTURA** **Firma:**			
ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO o DISPOSICIÓN QUE DELEGA	DECRETO 0702-05-2024	**Número y fecha del acto que entrega la facultad**	**0702-05-2024 DEL 30-05-2024**
COOPERANTE	FUNDACIÓN HEMAISA - NIT 900.591.215-6, representado legalmente por el señor HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.837, expedida en Popayán, cauca.	**Firma:**	
SUPERVISIÓN			
WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA **Subsecretario de Educación y Cultura** **Firma:**			
INTERVENTOR (SI APLICA)			
Firma:	**N.A**		
Revisó aspectos financieros:	Liliana Larrahondo Angola -Profesional de Apoyo Financiero y Administrativo -Contratista SEDCAUCA		
Revisó aspectos jurídicos:	Eliana de los Ángeles Guevara Fernández -Profesional de Apoyo -Abogado Contratista-SEDCAUCA		
Revisó aspectos jurídicos:	Seveling Lugo - Líder Oficina Jurídica SEDC		
Revisó aspectos técnicos:	Eliana de los Ángeles Guevara Fernández -Profesional de Apoyo -Abogado Contratista SEDCAUCA		
Proyectó:	Eliana de los Ángeles Guevara Fernández -Profesional de Apoyo -Abogado Contratista SEDCAUCA		

Indeportes CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	22 Motivos para avanzar
FECHA: 2021/08/25	CODIGO: DT-REG-013 / VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

CONTRATANTE	INDEPORTES CAUCA		
No. CONTRATO, CONVENIO Y/O INVITACION	CONASO-001-2021	VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO sumatoria del contrato principal y otro si	$ 243`726.100
TIEMPO DEL CONTRATO	Veintitrés (23) días	FECHA CONTRATO PRINCIPAL DD/MM/AAAA	5 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO DD/MM/AAAA	8 DE NOVIEMBRE DEL 2021	FECHA DE VENCIMIENTO DD/MM/AAAA SUMATORIA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO PRINCIPAL Y OTROSÍ	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE REINICIACION DD/MM/AAAA	
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL HEMAISA		
NIT	Nit.: 900591215-6	EXPEDIDO EN	Popayán
SUPERVISOR	JESUS DARIO NAVIA SILVA		
NIVEL PROFESIONAL	UNIVERSITARIO	DESPACHO	DIVISIÓN TÉCNICA

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACION CULTURAL HEMAISA, TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2.021".

DATOS DE LA CESION (OTROSI) DEL CONTRATO.	Diligenciar.si aplica				
FECHA DEL OTROSI DD/MM/AAAA			VALOR ADICIONAL		
TIEMPO ADICIONADO		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA	

ACTA DE LIQUIDACION

CONSTANCIAS

- Factura Electrónica FE 5
- Certificación Parafiscales
- Cedula Contador
- Tarjeta Profesional
- Certificación JCC
- Rut
- Certificación Bancaria
- CDP
- R.P
- Contrato
- Informe de actividades período 22-11-2021 al 30- 11- 2021.
- Informe administrativo y financiero.
- Nota: Todos los documentos soportes que hacen parte integral del presente CONASO-001-2021, reposan en la

Escaneado con CamScanner

plataforma secop ii.

NOTAS

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONASO-001-2021-** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del **CONASO-001-2021** en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de las partes a la fecha de terminación del contrato.

El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera a Indeportes Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.

Que Indeportes-Cauca mediante la presente acta hará un giro a favor del contratista por **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 119.425.789),** correspondiente al valor del segundo y último pago del **CONASO-001-2021,** en consecuencia, el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.

- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Presenta informe con copias de soportes:

ACTA DE LIQUIDACION

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL.	$ 243`726.100	$ 0
VALOR APORTE INDEPORTES	$ 170.608.270	$ 0
VALOR CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA	$ 73.117.830	$
VALOR PAGADO ANTICIPO	$ 0	$ 51.182.481
VALOR EJECUTADO CONTRAPARTIDA	$	$ 73.117.830
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE LIQUIDACION.	$ 0	$ 119.425.789
VALOR A FAVOR DEL INSTITUTO	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 243`726.100	$ 243`726.100

SE FIRMA A LOS 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

FIRMA GERENTE (ordenador del gasto)	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
OLIVER CARABALI BANGUERO	JESUS DARIO NAVIA SILVA	OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-10
ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Versión 04
	Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO	NUMERO DE RADICACION:	20171200164963
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	Diana Alejandra Muñoz Medina	FECHA DE RADICACION:	15-may-2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.580.006	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	Fundación Cultural Hemaisa	c.c. - NIT: 9005912-6	

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la SECRETARIA DE GOBIERNO de la Alcaldia de Popayan, el Dr(a). Diana Alejandra Muñoz Medina ,Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones conferidas a traves del Decreto 20161800000415 de 2016; el Dr(a). Diana Alejandra Muñoz Medina , Interventor (o Supervisor) del contrato y el Contratista Fundación Cultural Hemaisa para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de liquidacion final del contrato (o convenio) No. 20171800006047 convenio de asociación , conforme a la informacion contenida en la misma.

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	20171800006047 convenio de asociación	PLAZO:	Hasta el 18 de abril de 2017	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSÍ:	0	PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADIC./OTROSÍ:	;;
FECHA DE SUSCRIPCION:	10-abr-17	FECHA ACTA DE INICIO:	11-abr-17	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSÍ 1:	00-ene-00	FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	00-ene-00
VALOR DEL CONTRATO:	7.500.000	FECHA DE TERMINACIÓN:	18-abr-17	VR. TOTAL CONTRATO(S)	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20171076, 20171079	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	NUMERO(S) CDP:	0	FORMA DE PAGO:	;;
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20171259, 20171260	FORMA DE PAGO:	El desembolso por valor de $ 5.000.000 mcte			NUMERO(S) RDP:	0
No. RESOLUCION DE POLIZA:	20171800033744 del 11-04-2017	INTERVENTOR:	Diana Alejandra Muñoz Medina			VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:	0

OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos administrativos y financiero para apoyar el XIII encuentro deportivo y cultural de colonias afrodescendientes "Hemaisa" 2017, por una paz estable y duradera con participación territorial y comunitaria.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	5.000.000	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	5.000.000	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	5.000.000	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO:	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:	5.000.000	
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:	0	
VR. TOTAL CONTRATADO:	5.000.000	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	0	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	0	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO FINAL:	5.000.000	
MAS: SALDO POR PAGAR:	0	
SUMAS IGUALES:	5.000.000	5.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	0	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en las Actas de informe parcial o final de Interventoría, suscritas entre el Interventor (o Supervisor) y el Contratista, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El Interventor (o Supervisor) del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de liquidacion final y demas actas y documentos que el interventor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibio a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio) que se liquida con la presente acta, mediante la ejecucion de las actividades que constan en las respectivas Actas de informe parcial o final de Interventoria y sus respectivos anexos (si los tiene), **con la siguiente salvedad, observacion o aclaracion** (si existe, de lo contrario, escriba "no existe"):

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicacion de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, avalan las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la clausula respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la informacion que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideracion a lo expuesto, el Interventor (o Supervisor) del contrato declara que no existe mérito jurídico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio).

Las personas que a continuación suscriben este documento, aprueban, en consecuencia, la liquidacion final del contrato (o convenio) objeto de la presente acta.

Diana Alejandra Muñoz Medina	Fundación Cultural Hemaisa	Diana Alejandra Muñoz Medina
Interventor / Supervisor	**Contratista**	**Jefe de la SECRETARIA DE GOBIERNO**

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C., agosto 30 de 2024

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL
DE JOTA MEDICS SAS IDENTIFICADA CON NIT 830.043.125-8

CERTIFICA QUE:

La FUNDACION HEMAISA con NIT- 900591215 – 6 celebró con JOTA MEDICS SAS el siguiente contrato:

CONTRATO No. 026 del 02 de julio de 2020

- **OBJETO:** Prestar servicios logísticos, para la distribución, transporte y entrega de ventiladores destinados a contrarrestar el impacto del COVID 19, en los departamentos de Quindío, Risaralda, Bolívar, Magdalena, Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Sucre, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó, Amazonas, Arauca, Caquetá, Putumayo, Huila, Meta, Santander, Tolima, Norte de Santander, Vichada, Vaupés, San Andrés y Providencia, Guaviare, Guainía, y Casanare.

- **VALOR DEL CONTRATO:** SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($718.230.000).

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de seis meses (6), contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente



Juan José Morales Rubio
Representante legal
JOTA MEDICS SAS

Indeportes CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	22 Motivos para avanzar
FECHA: 2021/08/25	CODIGO: DT-REG-013 / VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

CONTRATANTE	INDEPORTES CAUCA		
No. CONTRATO, CONVENIO Y/O INVITACION	CONASO-001-2021	VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO sumatoria del contrato principal y otro si	$ 243`726.100
TIEMPO DEL CONTRATO	Veintitrés (23) días	FECHA CONTRATO PRINCIPAL DD/MM/AAAA	5 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO DD/MM/AAAA	8 DE NOVIEMBRE DEL 2021	FECHA DE VENCIMIENTO DD/MM/AAAA SUMATORIA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO PRINCIPAL Y OTROSÍ	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE REINICIACION DD/MM/AAAA	
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL HEMAISA		
NIT	Nit.: 900591215-6	EXPEDIDO EN	Popayán
SUPERVISOR	JESUS DARIO NAVIA SILVA		
NIVEL PROFESIONAL	UNIVERSITARIO	DESPACHO	DIVISIÓN TÉCNICA

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACION CULTURAL HEMAISA, TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2.021".

DATOS DE LA CESION (OTROSI) DEL CONTRATO.	Diligenciar.si aplica				
FECHA DEL OTROSI DD/MM/AAAA			VALOR ADICIONAL		
TIEMPO ADICIONADO		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA		FECHA DE SUSPENSION DD/MM/AAAA	

ACTA DE LIQUIDACION

CONSTANCIAS

- Factura Electrónica FE 5
- Certificación Parafiscales
- Cedula Contador
- Tarjeta Profesional
- Certificación JCC
- Rut
- Certificación Bancaria
- CDP
- R.P
- Contrato
- Informe de actividades período 22-11-2021 al 30- 11- 2021.
- Informe administrativo y financiero.
- Nota: Todos los documentos soportes que hacen parte integral del presente CONASO-001-2021, reposan en la

Escaneado con CamScanner

plataforma secop ii.

NOTAS

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONASO-001-2021-** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del **CONASO-001-2021** en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de las partes a la fecha de terminación del contrato.

El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera a Indeportes Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.

Que Indeportes-Cauca mediante la presente acta hará un giro a favor del contratista por **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 119.425.789),** correspondiente al valor del segundo y último pago del **CONASO-001-2021,** en consecuencia, el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.

- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Presenta informe con copias de soportes:

ACTA DE LIQUIDACION

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL.	$ 243`726.100	$ 0
VALOR APORTE INDEPORTES	$ 170.608.270	$ 0
VALOR CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA	$ 73.117.830	$
VALOR PAGADO ANTICIPO	$ 0	$ 51.182.481
VALOR EJECUTADO CONTRAPARTIDA	$	$ 73.117.830
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE LIQUIDACION.	$ 0	$ 119.425.789
VALOR A FAVOR DEL INSTITUTO	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 243`726.100	$ 243`726.100

SE FIRMA A LOS 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

FIRMA GERENTE (ordenador del gasto)	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
OLIVER CARABALI BANGUERO	JESUS DARIO NAVIA SILVA	OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS

Escaneado con CamScanner

Indeportes CAUCA	ACTA DE INICIO		42 Motivos para avanzar
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS						
GRADO DE RESPONSABILIDAD						
Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
INVITACIÓN		**CONTRATO**		**CONVENIO**	**X**	
Contrato número:	CONASO-03	de	2022			
Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS RELACIONADOS TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE FINAL DEPORTES INDIVIDUALES.						
Supervisor:	**JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO**					
Contratista:	**FUNDACION CULTURAL HEMAISA**					
Valor del contrato:	**CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($120.410.000) M/CTE**					
Duración del Contrato:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
ACUERDO DE INICIO						
En Popayán	**A los**	06 días	**Del mes de**	OCTUBRE	**De** 2022	
se reunieron	**JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO**					
en su calidad de supervisor del contrato	**y**	**FUNDACION CULTURAL HEMAISA**				
En su calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.						
RP No. 1064		**Fecha:** 05/10/2022				
Fecha de inicio del contrato:	06	**de**	OCTUBRE	**de**	2022	
Fecha de terminación del contrato:	30	**de**	NOVIEMBRE	**de**	2022	
OBSERVACIONES						

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.
Dado en Popayán A los Seis (06) días del mes de octubre de 2022.

Firma

JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
SUPERVISOR

Firma

FUNDACION CULTURAL HEMAISA
CONTRATISTA

DEPORTE CAUCANO un motivo para AVANZAR

1595 - 2023

Señor
FUNDACION HEMAISA
NIT No. 900591215-6
representado legalmente por el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,**
C.C. No. 4.613.837 de López de Micay
Dirección: carrera 17 # 48N18
Correo electrónico: fundacionhemisa@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1595-2023

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. DC-SED-MC-236-2023.**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía **Nro. DC-SED-MC-236-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación luego de revisada la subsanabilidad, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DE LA ACTIVIDAD I DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir mínimo con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD CENTRAL.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida
Desfile de moda Afro (Peinados, prendas de vestir, accesorios)	Entrega de un kit que contenga mínimo 1 vestido de una o dos piezas con telas africanas que refleje la moda afro; 1 estuche que contenga un juego de accesorios como mínimo" aretes, turbantes, pañoletas, pulseras".	10	kit

	Entrega de un kit que contenga los elementos para los peinados Afrodescendiente tales como: " 1 paquete de caucho de diferente color, 1 paquete abrazadera, 1 paquete de pinzas, 2 peines, cabello sintético canecalon y/o tubos, 1 juego de agujas, 1 metro de tela africana para turbantes y servicio de peinado"	10	kit
	Incentivo económico a peinadoras Afrodescendiente	3	Unidad
Exposición fotográfica (a través de una exposición fotográfica, se enseñará el devenir histórico y cultural de la población Afrocaucana.	Alquiler e instalación de carpa de mínimo 6X12 metros por 5 días	2	Alquiler
	Alquiler, instalación y desinstalación de módulos de al menos 1.50 X 1.00 metros para las exposiciones fotográficas en 5 regiones del territorio caucano para 5 días	5	Alquiler

Actividad 1.2 Visibilización de las dinámicas artísticas en entorno a la población afrodescendiente

ACTIVIDAD CENTRAL.	DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad de medida
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano	10	Persona
	Alistamiento de 10 stan, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	1	Ambientación
	Alquiler de mesas x 6 días	40	Alquiler
	Alquiler sillas x 6 días	200	Alquiler
	Alquiler lavaplatos y sistema desague	10	Alquiler
Entrega de placas y reconocimientos al mérito	Placas	4	Unidad

Afrocaucano en las categorías de Política, Deporte, Liderazgo social academia, y música	Pergaminos	5	Unidad
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000 W ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio, pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	1	Alquiler
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	2	Kit Logístico
Contratación baños portátiles	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	2	Alquiler

PERSONAL REQUERIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA ACTIVIDAD 1

Perfil	**Actividad central:** **Contratación servicios logísticos.**		
	Descripción	**Kit logístico**	**Unidad**
Un kit de estaff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	1: Apoyo en la logística del evento 2: Apoyar el desarrollo del programa en cada una de las actividades priorizadas. 3: recolección de la información propia del evento "evidencias. 4: monte y desmonte de los procesos logísticos.	2	No

Nota 1: EL contratista deberá garantizar la logística del evento de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales serán verificadas por el supervisor designado.

1.4. OBLIGACIONES

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a) Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscal en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
c) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
d) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
e) Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
f) Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
g) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
h) El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato

1.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

a. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
b. Ejercer la supervisión del contrato.
c. Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.

2. **VALOR DEL CONTRATO**: **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($78.570.000),** IVA INCLUIDO y valor que se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2660 del 08 de marzo de 2023.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total según la propuesta económica y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la LIDER PROGRAMA CULTURA, ENELIA SALINAS CHIVATÁ de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:**

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) De calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #7).

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el municipio de Popayán

DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece en la ciudad de Popayán – Departamento del Cauca Carrera 6 No. 3-82 Centro

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 1 de 4

				PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**DESDE**	**HASTA**
PARCIAL		**FINAL**	**X**	1595-2023	DIA/MES/AÑO 04/04/2023	DIA/MES/AÑO 02/05/2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SED-MC-236-2023		
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA				FUNDACIÓN HEMAISA		
No. DE IDENTIFICACION				900591215-6		
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO				314 2213003		
CDP No.				2660 del 08/03/2023	**CRP No.**	3787 del 04/04/2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL				03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.01.02 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.01.04 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.08 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.09 - 20		
NUMERO DE PAGO				UNO		
VALOR A PAGAR				$78.570.000		
BALANCE FINANCIERO						

VALOR DEL CONTRATO	$78.570.000			
VALOR EJECUTADO			$78.570.000	
SALDO POR EJECUTAR			$0	
SEGURIDAD SOCIAL	**No. PLANILLA**	25526898	**TOTAL PAGADO**	$336.700

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTISTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

JUSTIFICACION

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

Durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 el contratista desarrollo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT.	% Ejecución
Desfile de moda Afro (Peinados, prendas de vestir, accesorios)	Entrega de un kit que contenga mínimo 1 vestido de una o dos piezas con telas africanas que refleje la moda afro; 1 estuche que contenga un juego de accesorios como mínimo" aretes, turbantes, pañoletas, pulseras".	10	100%
	Entrega de un kit que contenga los elementos para los peinados Afrodescendiente tales como: " 1 paquete de caucho de diferente color, 1 paquete abrazadera, 1 paquete de pinzas, 2peines, cabello sintético canecalon y/o tubos, 1 juego de agujas, 1 metro de tela africana para turbantes y servicio de peinado, "	10	100%
	Incentivo económico a peinadoras Afrodescendiente	3	100%0
Exposición fotográfica (a través de una exposición fotográfica, se ensenará el devenir histórico y cultural	Alquiler e instalación de carpa de mínimo 6 x 12 metros por 5 días	2	100%
	Alquiler, instalación y desinstalación de módulos de al menos 1.50 X 1.00 metros para las exposiciones fotográficas en 5 regiones del territorio caucano para 5 días	5	100%

de la población Afro caucana.			
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afro caucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afro caucanos	10	$100%
	Alistamiento de 10 stand, adecuación, lugar y ambientación con elementos culturales propios de la expocición gastronómica.	1	100%
	Alquiler de mesas x 6 días	40	100%
	Alquiler sillas x 6 días	200	100%
	Alquiler lavaplatos y sistema desagüé	10	100%
Entrega de placas y reconocimientos al merito Afro caucano en las categorías de Política, Deporte, Liderazgo social academia, y música	Placas de reconocimiento	4	100%
	Pergaminos	5	100%
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	1	100%
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	2	100%
Contratación baños portátiles	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	2	100%

NOTAS

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.
El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo de marzo 2023 vigencia del contrato No. 1595 de 2023 tal como se demuestra en el informe presentado.

DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
DEPENDENCIA	N/A
DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENELIA SALINAS CHIVATA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA ELABORACION	FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo del 2023	

1596 - 2023

Señor
FUNDACION HEMAISA
NIT No. 900591215-6
representado legalmente por el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,**
C.C. No. 4.613.837 de López de Micay
Dirección: carrera 17 # 48N18
Correo electrónico: fundacionhemisa@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1596-2023

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. DC-SED-MC-237-2023.**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía **Nro. DC-SED-MC-237-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación luego de revisada la subsanabilidad, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS Y LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE LA ACTIVIDAD I DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir mínimo con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD CENTRAL.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida
Presentación de bailes típicos de la región Afropacífico (danzas)	Presentación de grupos de danzas de la cultura Afrodescendiente, el cual realizara como mínimo (3) salidas de acuerdo al programa	2	grupo

Desarrollo encuentro música Afro (Violines Caucanos, Música del Pacifico, Música del Sur del Cauca)	Agrupaciones musicales: 2 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano." y 2 "Grupo musical de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional."	4	Grupo
Desarrollo de Actividad Académica, Conferencias y conversatorio	Personal con experiencia en procesos culturales, y que minimo haya sido ponente en eventos para el desarrollo de tematicas afrodescendientes.	1	Personal
Investigación y recopilación de la historia AfroCaucana, en imágenes fotográficas, en todo el territorio del departamento del Cauca donde existan o hayan existido asentamientos o pueblos	Incentivo económico a fotógrafos e investigadores	4	Personal
	Gastos de viáticos y desplazamientos a los lugares priorizados para la recopilación de la historia afro.	4	Unidad

Afrodescendiente	Impresión de fotografías a full color como mínimo de 30 x 40 que incluye el marco y/o retablo para la exhibición cultural.	100	unidad
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano	10	Persona

PERSONAL REQUERIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA ACTIVIDAD 1

Perfil	**Actividad central:** **Desarrollo de Actividad Académica, Conferencias y conversatorio.**		
	Descripción	**Personal**	**Unidad**
Personal con experiencia en procesos culturales, y que mínimo haya sido ponente en eventos para el desarrollo de temáticas afrodescendientes.	1: Diseño de la temática a desarrollar en el evento cultural: Sobre los aportes de la diáspora africana al desarrollo de la humanidad. 2: Socialización, exposición de las temáticas. 3: aportes dialógicos	1	No

Perfil	**Actividad central:** **Investigación y recopilación de la historia AfroCaucana, en imágenes fotográficas, en todo el territorio del departamento del Cauca donde existan o hayan existido asentamientos o pueblos Afrodescendiente).**		
	Descripción	**Personal**	**Unidad**

Incentivo económico a fotógrafos e investigadores.	1: Identificar y priorizar las zonas para la recopilación de la historia afrocaucana. 2: Priorizar las temáticas y lugares a retratar. 3: Realizar el registro fotográfico de las diferentes costumbres de la población afrocaucana. 4: Desarrollo y montaje de la exposición fotográfica en el lugar del evento	4	No

✓ **Programación de viajes:**

Programación de viaje: Lugares priorizados de acuerdo al efecto multiplicador en donde se recopile la información fotográfica clave en los municipios de (López de Micay, Timbiquí, Guapi, Guachene, Buenos aires, Patía, puerto tejada y villa rica.) acciones de participación que consolide la exposición en el municipio de Popayán

Perfil	**Actividad central:** **Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana.**		
	Descripción	**Personal**	**Unidad**
Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano	1: Alistamiento de utensilios para la preparación de los alimentos. 2: Preparación de los alimentos de acuerdo a los saberes ancestrales. 3: Socialización de las practicas gastronómicas afrocaucanas	10	No

Nota 1: EL contratista deberá garantizar la logística del evento de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales serán verificadas por el supervisor designado.

1.4. OBLIGACIONES

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a) Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscal en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
c) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
d) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
e) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato.
f) Presentar propuestas y planes tendientes a mejorar la prestación del servicio.
g) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
h) Presentar un informe final de ejecución del contrato, con los respetivos soportes técnicos y financieros.
i) El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato

1.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

a. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
b. Ejercer la supervisión del contrato.
c. Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.

2. **VALOR DEL CONTRATO**: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.800.000),** IVA INCLUIDO y valor que se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2661 del 08 de marzo de 2023.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el **valor total** según la propuesta económica y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la LIDER PROGRAMA CULTURA, ENELIA SALINAS CHIVATÁ de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:**

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) De calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #7).

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el municipio de Popayán

DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece en la ciudad de Popayán – Departamento del Cauca Carrera 6 No. 3-82 Centro

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 1 de 3

				PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**DESDE**	**HASTA**
PARCIAL		**FINAL**	**X**	1596-2023	DIA/MES/AÑO 04/04/2023	DIA/MES/AÑO 02/05/2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SED-MC-237-2023		
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA				FUNDACIÓN HEMAISA		
No. DE IDENTIFICACION				900591215-6		
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO				314 2213003		
CDP No.				2661del 08/03/2023	**CRP No.**	3786 del 04/04/2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL				03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.08 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.09 - 20		
NUMERO DE PAGO				UNICO		
VALOR A PAGAR				$79.800.000		
BALANCE FINANCIERO						
VALOR DEL CONTRATO				$ 79.800.000		
VALOR EJECUTADO					$ 79.800.000	
SALDO POR EJECUTAR					$0	

SEGURIDAD SOCIAL	No. PLANILLA	25526898	TOTAL PAGADO	$336.700

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

JUSTIFICACION

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

Durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 el contratista desarrollo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	% EJECUCIÓN
Presentación de bailes típicos de la región Afro pacífico (danzas	Presentación de grupos de danzas de la cultura Afrodescendiente, el cual realizara como mínimo (3) salidas de acuerdo al programa.	2	100%
Desarrollo encuentro música Afro (Violines Caucanos, Música del Pacifico, Música del Sur del Cauca)	Agrupaciones musicales: 2 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el viejo Bambuco, Currulao, Pango, Patacore, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínimo de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano." y 2 "Grupo musical de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional."	4	100%
Desarrollo de Actividad Académica, Conferencias y conversatorio	Personal con experiencia en procesos culturales, y que mínimo haya sido ponente en eventos para el desarrollo de temáticas afrodescendientes.	1	100%
Investigación y recopilación de la historia Afro Caucana, en imágenes fotográficas, en	Incentivo económico a fotógrafos e investigadores	4	100%
	Gastos de viáticos y desplazamientos a los lugares priorizados para la recopilación de la historia afro.	4	100%

todo el territorio del departamento del Cauca donde existan o hayan existido asentamientos o pueblos	Impresión de fotografías a full color como mínimo de 30 x 40 que incluye el marco y/o retablo para la exhibición cultural	100	100%
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afro caucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afro caucano	10	100%

NOTAS

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.
El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo de marzo 2023 vigencia del contrato No. 1596 de 2023 tal como se demuestra en el informe presentado.

DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
DEPENDENCIA	N/A
DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENELIA SALINAS CHIVATA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA ELABORACION	FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo del 2023.	

Gobernación del Cauca

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2920 - 2023

Señores:
FUNDACION HEMAISA
Nit: 900591215-6
Celular: 3128539791
Dirección: CARRERA 17 48N18 Popayán

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. DC-SDEC-MC- 002-2023.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA"; GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA" ; Y GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS QUE PERMITAN EL RELACIONAMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
2. **PLAZO:** El plazo del contrato se establece hasta el 15 de noviembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. **VALOR:** CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($104.947.500) IVA INCLUIDO.
4. **FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARAGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará los elementos efectivamente entregados y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.
5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El anterior valor, se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4699 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023; 3797 DEL 26 DE JUNIO DE 2023; 4703 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 Y 3499 del 30 de mayo de 2023
6. **SUPERVISOR:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Noralba Zapata González –Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Departamento del Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
 - La ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca
 - El domicilio contractual se establece en: la ciudad de Popayán.

8. **GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

 a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
 b) De calidad de los bienes equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).
 c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
 d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantíadebe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

 La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

 El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9. **MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía únicade cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según lasdisposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso,la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰)del valor total del contrato.

10. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

 El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 1 de 5

						PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO		DESDE		HASTA
PARCIAL		FINAL	X	2920-2023		10/11/2023		15/12/2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SDEC-MC-002-2023				
CONTRATANTE				GOBERNACIÓN DEL CAUCA				
CONTRATISTA				FUNDACION HEMAISA R.L. HERLIN JAIR TORRES RIASCOS				
No. DE IDENTIFICACION				NIT. 900591215-6				
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO				3128539791				
CDP No.				4699 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023; 3797 DEL 26 DE JUNIO DE 2023; 4703 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 Y 3499 del 30 de mayo de 2023	CRP No.	11117 del 10 de noviembre de 2023 11118 del 10 de noviembre de 2023 11119 del 10 de noviembre de 2023 11120 del 10 de noviembre de 2023		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				03 - 2.3.3.01.35.02.02.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.3.02.36.02.01.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.3.02.35.02.02.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.3.02.35.02.11.2.3.2.02.02.06 - 20				
NUMERO DE PAGO				1				
VALOR A PAGAR				$ 104.902.500				
BALANCE FINANCIERO								
VALOR DEL CONTRATO				$ 104.947.500				
VALOR EJECUTADO						$ 104.902.500		
SALDO POR EJECUTAR						$ 45.000		
SEGURIDAD SOCIAL				No. PLANILLA	28335372	TOTAL, PAGADO		$ 396.600
OBJETO DEL CONTRATO								

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 2 de 5

PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA"; GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA" ; Y GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS QUE PERMITAN EL RELACIONAMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

JUSTIFICACION

El suscrito, en calidad de Supervisor del contrato en mención, certifico que el contratista cumplió a entera satisfacción con la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en la carta de aceptación No. 2920-2023, por tal motivo se AUTORIZA el Pago de la factura de Venta N°. FE25 del 20 de diciembre de 2023, por valor total de $ 104.902.500 discriminada así:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADA

Durante la ejecución contractual la FUNDACION HEMAISA, desarrollo las siguientes actividades:

1. Cumplió a entera satisfacción con la entrega de cada uno de los elementos exigidos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y fechas que para ello disponga la entidad, por medio del supervisor designado.

2. Entregó alimentos en las cantidades requeridas y cumpliendo con los requisitos de calidad e higiene, acorde con la normatividad sanitaría vigente, y excelente calidad, para lo cual conto con el personal suficiente para la respectiva entrega.

3. Entregó sin costo adicional en cada entrega servilletas, platos, vasos y cubiertos. Igualmente, azúcar y mezcladores, botellas de agua cuando fue necesario. Lo anterior en cumplimiento de las condiciones de Bioseguridad aplicables.

4. Recogió los residuos sólidos resultantes, una vez se consumidos los alimentos en los eventos programados por la entidad, sin que quedara ningún elemento en el recinto o lugar o lugares aledaños de realización

5. Suministro refrigerios sin costo adicional de transporte, en las cantidades mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, a todos los asistentes de los eventos en el sitio y hora donde se desarrollaron las actividades de acuerdo a las necesidades de la entidad y en las cantidades y fechas previamente informadas al contratista, por el Supervisor.

6. Acreditó que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, contaran con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente, emitido por la autoridad competente para su expedición y la indumentaria reglamentaria de presentación de meseros.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

La supervisión de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 10-11-2023 y el 15/12/2023 cumplieron con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista, por ello se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado. Como soporte está el informe presentado por la contratista, el cual relaciona los servicios, sus respectivas acciones y medios de verificación con los documentos soporte de ejecución de las mismas dispuestos en el Drive del Correo. Los mismos quedan como evidencia en documentos anexos y en la plataforma SECOP II

NOTAS	
El contratista suministro los siguientes documentos: 1. REGISTRO PRESUPUESTAL 2. CDP 3. CUENTA DE COBRO 4. INFORME DE ACTIVIDADES. 5. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SOPORTE DE PAGO. 6. CERTIFICADO BANCARIO. 7. RUT. 8. CERTIFICADOS Y SOPORTES SIA OBSERVA. 9. CERTIFICADO SIA OBSERVA 10. CLAUSULADO COMPLEMENTARIO 11. ACTA DE INICIO 12. ARL 13. DOCUMENTOS PERSONAL CONTRATADO	
DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	NA
DEPENDENCIA	NA
DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NORALBA ZAPATA GONZALEZ
DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
FECHA ELABORACION 20/12/2023 FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	 NORALBA ZAPATA GONZALEZ

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1104-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA FUNDACIÓN HEMAISA
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHCOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA APORTA LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)
	FUNDACIÓN HEMAISA APORTA LA SUMA DE: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($107.142.859).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte, y por la otra **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA** identificado con Nit. 900.591.215-6, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y que para efecto del presente convenio se denominara la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al especto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, se enmarca dentro de su línea estratégica Equidad Territorial para la Paz, cuyo objetivo de la línea estratégica es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en el programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el cual se encuentran planteado como metas del producto 7 eventos de promoción de actividades culturales realizados. **7.** Las expresiones artísticas y culturales del departamento del Cauca son de carácter pluriétnico y multicultural, hacen parte del patrimonio de la nación en todas sus expresiones, las cuales son difundidas en todo el territorio caucano por las comunidades, por esta consideración dentro del tejido social caucano, a la cultura se le ha reconocido bajo otros aspectos distintos a los que históricamente, marcaron su aparición, la función integradora social que hoy se le asigna, en el sentido de su capacidad para generar virtudes transferibles a la convivencia social y a su aporte al bienestar de la comunidad caucana; De esta manera, la cultura, ha sido y será contemplada por el departamento del Cauca desde la Secretaria de Educación y Cultura, como generador de paz y convivencia, ya que en sus distintas expresiones esta vuelve al hombre responsable, tolerante y participativo con su comunidad. 8. Con el fin de Implementar programas de formación artística y cultural en el Departamento del Cauca, generar escenarios para el desarrollo de encuentros y muestras artísticas y culturales y aportar herramientas para las practicas musicales, como parte de las estrategias de apropiación y difusión del patrimonio cultural, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Coordinación de Cultura formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "42 motivos para avanzar", en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. **9.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura durante el 21 y hasta el 22 de marzo de 2024, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la FUNDACIÓN HEMAISA, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la Secretaria de Educación y Cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La FUNDACIÓN HEMAISA, está comprometida en aportar más del 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.142.859). **11.**Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Secretaria de Educación del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la **FUNDACIÓN HEMAISA**, a ser la entidad que ha vendido desarrollando el Encuentro cultural y gastronómico del pueblo afrodescendiente Isaac Góngora y otro tipo de encuentro culturales y artesanales, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) GENERALES: 1.**

Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2.Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. 3.Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. 5. Realizar el aporte convenido. 6. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. 7. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 9. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 10. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 11.Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la **FUNDACIÓN HEMAISA**, como los del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del convenio, se desarrollarán actividades específicas (Ver numeral 8 del estudio previo). **II. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: 1)** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **2)** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3)** Colaborar con la FUNDACIÓN HEMAISA en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859),** como se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes. **CLÁUSULA QUINTA – APORTES**: **A)** El valor que aportará el Departamento del Cauca con recursos propios será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000),** correspondientes a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1853 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** La **FUNDACIÓN HEMAISA** aportará en efectivo, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($64.285.715)** y para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.857.144)** valores respaldados con el compromiso de recursos

en dinero para la ejecución del proyecto firmada por el representante legal de la Fundación y certificación bancaria de los recursos lo cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.868-000010-05 de Bancolombia, para la consignación y manejo de los fondos para la ejecución del convenio con la Gobernación del Cauca, lo cual será verificado por la Supervisión designada. Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN HEMAISA a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta una vez la ESAL aporte el 100% de los contratos suscritos por ella para la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el convenio. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación y Cultura se realizarán según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1853 y 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. FUNDACIÓN HEMAISA no podrá ceder los derechos y los compromisos emanados del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Líder de la Oficina Cultura, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** En cuantía equivalente al 10% del valor total del

convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. d. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las compromisos deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la

obligación de LA FUNDACIÓN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** - Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la **FUNDACIÓN**, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA FUNDACIÓN**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA FUNDACIÓN**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 11

CONVENIO No. 20241800010447

CONVINIENTE 1: **FUNDACIÓN HEMAISA**
NIT: 900591215-6
CONVINIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN.
NIT: 891.580.006-4.
CUANTIA: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.00.000)**
PLAZO: . UN (1) MES.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.615 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la Señor, Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con cedula de ciudadanía No. *4.613.837*, expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, identificada con NIT Numero: 900591215-6, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política 3. El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. 4. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una* proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección*. **7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura y turismo, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Cultura y Turismo tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"***, **8.** En el proyecto de inversión se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad. **9.** En el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.**10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** fue creada desde el 2 de mayo de 2012 con el objetivo

CONVENIO No. 20241800010447

de gestionar y ejecutar procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socio empresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.. **11.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo de *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, contemplando el aporte en dinero que corresponde al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 **12.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social, el desarrollo de las funciones propias del municipio y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Cultura y Turismo. **13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio **14.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La Fundación Hemaisa y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **15.** Que la Secretaria de Cultura y Turismo suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **16.** La Secretaria de Cultura y Turismo expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de **LA FUNDACIÓN HEMAISA. 17.** Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. 2. cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. 5. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. 6. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. 8. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 8.Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. 9.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. 10. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La Fundación Hemaisa se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. 2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. 3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. 5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos 6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. 7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO

CONVENIO No. 20241800010447

CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, 8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. 15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. 21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. 23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.

CONVENIO No. 20241800010447

Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel
	Alquiler de Sillas blancas sin brazos
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.

64

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc.) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000)**, para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
24.CEN.01.1521	000.000	C.2.3.2.02.02.009.073	AC.2.3.2.02.02.009.073 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1101 - LIBRE DESTINACION3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTERPATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

B) Aporte de la Fundación Hemaisa:La Fundación Hemaisa realizará sus aportes en dinero por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000)**, en dinero efectivo, equivalentes que se desembolsará en una cuenta a nombre del convenio. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	VR. TOTAL	Aporte FUNDACION HEMAISA
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	4	$ 1.200.000	$ 1.200.000

Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler intalación y desistalación de equipos de amplificacion de sonido con las siguientes caracteristicas: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, lineas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 dias	2	$	11.721.500	$	11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logisticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realizacion de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguidad para el evento cultural para cinco (5) dias	1	$	6.800.000	$	6.800.000
	Alquiler de baños portatil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	$	4.278.500	$	4.278.500
TOTAL					$	***24.000.000***

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta **bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** *realizará el* desembolso de los recursos aportados, directamente a la Fundación Hemaisa, de la siguiente manera: **A)** -Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividdes en formato del municipio por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **B)** Un segundo desembolso del 50% del valor restante del aporte del municipio, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el convenio, previa presentación del informe de ejecución en formato del municipio, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA FUNDACIÓN HEMAISA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta apertura da por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO. A.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al

día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. **B.** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere., **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **LA FUNDACION HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION - 2024	
						Aporte ALCALDIA DE POPAYAN	Aporte FUNDACIÓN HEMAISA
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.	2	Grupo	$ 8.750.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ -
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)	5	Alquiler	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación	4	Alquiler	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	15	Alquiler	$ 300.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel	35	Alquiler	$ 50.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ -

CONVENIO No. 20241800010447

	Alquiler de Sillas blancas sin brazos	235	Alquiler	$ 17.500	$ 4.112.500	$ 4.112.500	$ -
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	4	Unidad	$ 300.000	$ 1.200.000		$ 1.200.000
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	2	unidad	$ 400.000	$ 800.000	$ 800.000	
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	3	unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	2	Alquiler	5.860.750	$ 11.721.500		$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días	1	Kit Logístico	$ 6.800.000	$ 6.800.000		$ 6.800.000
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.	170	unidad	$ 12.000	$ 2.040.000	$ 2.040.000	

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada-avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.	837	unidad	$ 8.000	$ 6.696.000	$ 6.696.000	
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	Alquiler	$ 1.069.625	$ 4.278.500		$ 4.278.500
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades	1	unidad	$ 7.101.500	$ 7.101.500	$ 7.101.500	
TOTAL APORTES						***$ 56.000.000***	***$ 24.000.000***
VALOR TOTAL PROYECTO						**$ 80.000.000**	

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Popayán ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **HEIDEE MARIELA BECERRA GÓMEZ** Secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y La Fundación Hemaisa. mediante suscripción de acta debidamente motivada , suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.1521 ; y por parte **de LA FUNDACIÓN HEMAISA**, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal el 14 de marzo de 2024 y certificación bancaria de 13 de marzo de 2024. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica).**CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la Fundación Hemaisa la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es Imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más; **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también

cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Fundación Hemaisa será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Fundación Hemaisa y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá dispone la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada , sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de

CONVENIO No. 20241800010447

lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la Fundación Hemaisa ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar , en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la **FUNDACIÓN HEMAISA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto de l mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO LÓPEZ MICAY- CAUCA
CONSEJO COMUNITARIO SANJOC
Res. Título Colectivo: 01646 De 06 De octubre De 2004
NIT: 817006239-4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC – PARTE ALTA DEL RIO MICAY

CERTIFICA

Que, la FUNDACION HEMAISA, con NIT: 900591215-6 ejecuto para el CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.03-2023, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS, FERIAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO DE SANJOC".

Así mismo certifica que el contrato fue ejecutado a entera satisfacción y en su totalidad, con la aprobación del área técnica y financiera se ha procedido a su liquidación y cierre.

Tipo y numero de Contrato	Proveedor	NIT	Valor	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
CPS-03-2023	FUNDACION HEMAISA	900591215-6	$ 240.580.000	3-04-2023	2-07-2023

La presente certificación se expide en el municipio de López de Micay - Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RIASCOS ALOMIA
Representante legal CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC
Nit.817006239-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	003
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS, FERIAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO DE SANJOC.
CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC – PARTE ALTA DEL RIO MICAY
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FRANCISCO RIASCOS ALOMIA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HEMAISA NIT: 900.591.215-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HERLIN JAIR TORRES RIASCOS C.C. 4.613.837
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	CARRERA 17 48N18
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. $ 240.580.000
PLAZO DEL CONTRATO:	(3) TRES MESES

Entre los suscritos JUAN FRANCISCO RIASCOS ALOMIA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de López de Micay identificado con cédula de ciudadanía No.4.700.888 expedida en López de Micay en condición de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC – PARTE ALTA DEL RIO MICAY, debidamente facultado para contratar, quien para todos los efectos de este contrato, se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 expedida en Popayán,

representante legal de la FUNDACION HEMAISA, inscrita en la Cámara de Comercio con el número S0006687 del 31 de enero de 2013 quien para todos los efectos legales se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS, FERIAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO DE SANJOC, DE ACUERDO AL ANEXO DE ACTIVIDADES A REALIZAR, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTO CONTRATO. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** De la FUNDACION HEMAISA, garantizar todas las condiciones y herramientas técnicas, administrativas y financieras para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, presentar informe del desarrollo de la actividad. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. $ 240.580.000;** que el contratante pagará al contratista de la siguiente forma: la totalidad del valor contratado contra entrega del informe del objeto contratado, previo recibido a satisfacción por parte del interventor. **CUARTA. - VIGENCIA:** La vigencia de duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. **SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contratadas a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC – PARTE ALTA DEL RIO MICAY para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepases del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC – PARTE

ALTA DEL RIO MICAY o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor, o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **NOVENA.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PAGO DE APARTES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad.

Para constancia se firma a los tres 3 días del mes de abril de 2023.

JUAN FRANCISCO RIASCOS ALOMIA
Representante legal CONSEJO COMUNITARIO DEL SANJOC
Nit.817006239-4

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
Representante legal FUNDACION HEMAISA
Nit. 900591215-6

CONVENIO No. 20241800010447

CONVINIENTE 1: **FUNDACIÓN HEMAISA**
NIT: 900591215-6
CONVINIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN.
NIT: 891.580.006-4.
CUANTIA: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.00.000)**
PLAZO: . UN (1) MES.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.615 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la Señor, Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con cedula de ciudadanía No. *4.613.837*, expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, identificada con NIT Numero: 900591215-6, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política 3. El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. 4. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5***.* Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una* proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección***. 7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura y turismo, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Cultura y Turismo tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN",*** **8.** En el proyecto de inversión se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad**. 9.** En el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora,* caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.**10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** fue creada desde el 2 de mayo de 2012 con el objetivo

CONVENIO No. 20241800010447

de gestionar y ejecutar procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socio empresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.. **11.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo de *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, contemplando el aporte en dinero que corresponde al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 **12.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social, el desarrollo de las funciones propias del municipio y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Cultura y Turismo. **13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio **14.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La Fundación Hemaisa y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **15.** Que la Secretaria de Cultura y Turismo suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **16.** La Secretaria de Cultura y Turismo expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de **LA FUNDACIÓN HEMAISA. 17**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. 2. cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. 5. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. 6. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. 8. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 8.Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. 9.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. 10. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La Fundación Hemaisa se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. 2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. 3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. 5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos 6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. 7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO

CONVENIO No. 20241800010447

CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, 8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. 15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. 21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. 23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.**II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.

CONVENIO No. 20241800010447

Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel
	Alquiler de Sillas blancas sin brazos
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc.) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000),** para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
24.CEN.01.1521	000.000	C.2.3.2.02.02.009.073	AC.2.3.2.02.02.009.073 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1101 - LIBRE DESTINACION3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTERPATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

B) Aporte de la Fundación Hemaisa:La Fundación Hemaisa realizará sus aportes en dinero por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000)**, en dinero efectivo, equivalentes que se desembolsará en una cuenta a nombre del convenio. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	VR. TOTAL	Aporte FUNDACION HEMAISA
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	4	$ 1.200.000	$ 1.200.000

CONVENIO No. 20241800010447

Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler intalación y desistalación de equipos de amplificacion de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, lineas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 dias	2	$ 11.721.500	$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logisticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realizacion de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguidad para el evento cultural para cinco (5) dìas	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
	Alquiler de baños portatil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	$ 4.278.500	$ 4.278.500
TOTAL				***$ 24.000.000***

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta **bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Fundación Hemaisa, de la siguiente manera: **A) -**Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividdes en formato del municipio por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **B)** Un segundo desembolso del 50% del valor restante del aporte del municipio, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el convenio, previa presentación del informe de ejecución en formato del municipio, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA FUNDACIÓN HEMAISA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta apertura da por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. **A.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al

CONVENIO No. 20241800010447

día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. **B.** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere., **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **LA FUNDACION HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION - 2024	
						Aporte ALCALDIA DE POPAYAN	Aporte FUNDACIÓN HEMAISA
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.	2	Grupo	$ 8.750.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ -
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)	5	Alquiler	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación	4	Alquiler	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	15	Alquiler	$ 300.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel	35	Alquiler	$ 50.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ -

CONVENIO No. 20241800010447

	Alquiler de Sillas blancas sin brazos	235	Alquiler	$ 17.500	$ 4.112.500	$ 4.112.500	$ -
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	4	Unidad	$ 300.000	$ 1.200.000		$ 1.200.000
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	2	unidad	$ 400.000	$ 800.000	$ 800.000	
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	3	unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	2	Alquiler	5.860.750	$ 11.721.500		$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días	1	Kit Logístico	$ 6.800.000	$ 6.800.000		$ 6.800.000
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.	170	unidad	$ 12.000	$ 2.040.000	$ 2.040.000	

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada-avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.	837	unidad	$ 8.000	$ 6.696.000	$ 6.696.000	
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	Alquiler	$ 1.069.625	$ 4.278.500		$ 4.278.500
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades	1	unidad	$ 7.101.500	$ 7.101.500	$ 7.101.500	
TOTAL APORTES						***$ 56.000.000***	***$ 24.000.000***
VALOR TOTAL PROYECTO						**$ 80.000.000**	

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Popayán ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **HEIDEE MARIELA BECERRA GÓMEZ** Secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y La Fundación Hemaisa. mediante suscripción de acta debidamente motivada , suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.1521 ; y por parte **de LA FUNDACIÓN HEMAISA**, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal el 14 de marzo de 2024 y certificación bancaria de 13 de marzo de 2024. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica).**CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la Fundación Hemaisa la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es Imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más; **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también

CONVENIO No. 20241800010447

cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Fundación Hemaisa será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Fundación Hemaisa y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá dispone la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada , sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de

CONVENIO No. 20241800010447

lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la Fundación Hemaisa ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar , en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la **FUNDACIÓN HEMAISA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto de l mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1104-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA FUNDACIÓN HEMAISA
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHCOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA APORTA LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)
	FUNDACIÓN HEMAISA APORTA LA SUMA DE: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($107.142.859).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte, y por la otra **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA** identificado con Nit. 900.591.215-6, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y que para efecto del presente convenio se denominara la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.* **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al especto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, se enmarca dentro de su línea estratégica Equidad Territorial para la Paz, cuyo objetivo de la línea estratégica es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en el programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el cual se encuentran planteado como metas del producto 7 eventos de promoción de actividades culturales realizados. **7.** Las expresiones artísticas y culturales del departamento del Cauca son de carácter pluriétnico y multicultural, hacen parte del patrimonio de la nación en todas sus expresiones, las cuales son difundidas en todo el territorio caucano por las comunidades, por esta consideración dentro del tejido social caucano, a la cultura se le ha reconocido bajo otros aspectos distintos a los que históricamente, marcaron su aparición, la función integradora social que hoy se le asigna, en el sentido de su capacidad para generar virtudes transferibles a la convivencia social y a su aporte al bienestar de la comunidad caucana; De esta manera, la cultura, ha sido y será contemplada por el departamento del Cauca desde la Secretaria de Educación y Cultura, como generador de paz y convivencia, ya que en sus distintas expresiones esta vuelve al hombre responsable, tolerante y participativo con su comunidad. 8. Con el fin de Implementar programas de formación artística y cultural en el Departamento del Cauca, generar escenarios para el desarrollo de encuentros y muestras artísticas y culturales y aportar herramientas para las practicas musicales, como parte de las estrategias de apropiación y difusión del patrimonio cultural, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Coordinación de Cultura formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**",** el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "42 motivos para avanzar", en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. **9.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura durante el 21 y hasta el 22 de marzo de 2024, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la FUNDACIÓN HEMAISA, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la Secretaria de Educación y Cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La FUNDACIÓN HEMAISA, está comprometida en aportar más del 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.142.859). **11**.Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Secretaria de Educación del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la FUNDACIÓN HEMAISA, a ser la entidad que ha vendido desarrollando el Encuentro cultural y gastronómico del pueblo afrodescendiente Isaac Góngora y otro tipo de encuentro culturales y artesanales, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto *"*FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) GENERALES: 1.**

Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2.Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. 3.Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. 5. Realizar el aporte convenido. 6. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. 7. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 9. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 10. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 11.Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la FUNDACIÓN HEMAISA, como los del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del convenio, se desarrollarán actividades específicas (Ver numeral 8 del estudio previo). **II. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: 1)** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **2)** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3)** Colaborar con la FUNDACIÓN HEMAISA en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859),** como se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes. **CLÁUSULA QUINTA – APORTES**: **A)** El valor que aportará el Departamento del Cauca con recursos propios será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000),** correspondientes a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1853 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** La **FUNDACIÓN HEMAISA** aportará en efectivo, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($64.285.715) y para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.857.144)** valores respaldados con el compromiso de recursos

en dinero para la ejecución del proyecto firmada por el representante legal de la Fundación y certificación bancaria de los recursos lo cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.868-000010-05 de Bancolombia, para la consignación y manejo de los fondos para la ejecución del convenio con la Gobernación del Cauca, lo cual será verificado por la Supervisión designada. Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN HEMAISA a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta una vez la ESAL aporte el 100% de los contratos suscritos por ella para la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el convenio. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación y Cultura se realizarán según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1853 y 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. FUNDACIÓN HEMAISA no podrá ceder los derechos y los compromisos emanados del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Líder de la Oficina Cultura, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En cuantía equivalente al 10% del valor total del

convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las compromisos deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la

obligación de LA FUNDACIÓN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la **FUNDACIÓN**, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA FUNDACIÓN**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA FUNDACIÓN**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

CONVENIO DE ASOCIACION		
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No MT-CD-CA-09 - 2024		FECHA: NOVIEMBRE 07 DE 2024
COOPERANTES	-MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ Nit: 800051167-1 -FUNDACIÓN HEMAISA NIT 900-591-215-6 REPRESENTANTE LEGAL: HERLIN JAIR TORRES RIASCOS	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO "TORNEO DE FUTBOL Y MICROFUTBOL "AVANCEMOS POR LA PAZ" EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI CAUCA-VIGENCIA FISCAL 2024 BPIN 2024 BPIN 20241980090005	
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($292.537.000)	
APORTES	APORTE DEL MUNICIPIO: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/TE ($204.775.900)** por la **ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ-CAUCA,**	
	APORTE DE LA FUNDACIÓN HEMAISA: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($87.761.100)	
PLAZO CONTRATO:	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024	
C.D.P.	EL APORTE DEL MUNICIPIO respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 de 18 de octubre de 2024 EL APORTE DE L FUNDACIÓN HEMAISA respaldados con la certificación bancaria con saldo expedida por BANCOLOMBIA de fecha 06 de noviembre de 2024	

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ**, con Nit:800051167-1, representado legalmente por **KILIAN CUERO RUIZ**, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Timbiquí (C), identificado con la cédula de ciudadanía número N° 76.280.070 expedida en Timbiquí - Cauca, obrando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo, quien para se denominara **EL MUNICIPIO** Entre los suscritos a saber, por una parte y por otra, **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 expedida en Popayán, en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN HEMAISA con NIT 900-591-215-6 del debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1° establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria

cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al respecto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto."*. **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. **6.** El Plan de Desarrollo JUNTOS POR EL CAMBIO AVANCEMOS 2024 - 2027, para el cumplimiento de la línea estratégica "JUNTOS POR LA PAZ TOTAL tiene como objetivo: *Fortalecer la paz y la convivencia entre las comunidades que habitan el municipio de Timbiquí a través del desarrollo de proyectos innovadores que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Disminuyendo la brecha socioeconómica y fortaleciendo la oferta institucional a través de proyectos que impacten en el*

mejoramiento del bienestar de las comunidades". **7)** La administración ha venido diseñando estrategias con el fin de promover y dar continuidad a los mismos; creando espacios lúdicos y de recreación que propicien el desarrollo de participación social y la unidad en el territorio, aunado a lo anterior, se tiene poca oferta de eventos de alto impacto para el fomento a la práctica del deporte como hábito y estilo de vida saludable, por esta razón, con la finalidad de fortalecer la práctica de la Actividad Física y la recreación como componente de la interacción social y formación integral del ser humano, propiciando el aprovechamiento del tiempo libre y una buena convivencia ciudadana; que conlleve a disminuir las problemáticas psicosociales generados por el conflicto y la violencia **9)** El Municipio de TIMBIQUÍ a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero al 30% por parte de LA FUNDACION, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la líder de cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La LA FUNDACION, está comprometida en aportar el 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($87.761.100). **11**.Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La administración Municipal de Timbiquí ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con el LA FUNDACIÓN HEMAISA a ser la entidad que ha desarrollado múltiples actividades deportivas, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el objeto del evento "TORNEO DE FUTBOL Y MICROFUTBOL "AVANCEMOS POR LA PAZ"". Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO "TORNEO DE FUTBOL

Y MICROFUTBOL "AVANCEMOS POR LA PAZ" EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI CAUCA- VIGENCIA FISCAL 2024 BPIN 2024 BPIN 20241980090005". **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR Y METAS.** Los convenidos aúnan esfuerzos para desarrollar las actividades relacionadas con el sector gobierno territorial y deporte. El convenio se ejecutará cumpliendo las actividades que a continuación se describen en el cuadro anexo al presente clausulado y descrito en el estudio previo adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables exigidas. **NOTA:** Las actividades y productos a cargo del cooperante deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros de los estudios previos (Ver numeral 2.1), por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA PARTES: I. COMPROMISOS LA FUNDACION: 1)** Desarrollar coordinadamente con el MUNICIPIO el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2) Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4) Cumplir con los requisitos necesarios para e ejecución del Convenio. 3) Realizar el aporte convenido una vez suscrita el acta de inicio del convenio. 4) Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del MUNICIPIO 5) Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 7) Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 8) Informar oportunamente a supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 19) Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y/o cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por el LA FUNDACION, como los del MUNICIPIO. **II. COMPROMISOS ESPECIFICOS LA FUNDACION** 1. Llevar registro fotográfico de los eventos realizados, actas de las entregas realizadas y en general de las actividades que comprende el convenio de manera general. 2. Garantizar que los bienes y servicios del, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo. 3. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión y a la entidad la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio. 4. las actividades especificadas en el proyecto, los estudios previos, y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio derivado del proyecto. 5. Conocer la totalidad de la documentación correspondiente al proyecto a operar. 6. Cumplir con las actividades descritas 7. Garantizar la exclusiva destinación de los recursos del convenio a lo establecido en el proyecto y el respectivo convenio. 8. Consolidar durante la ejecución, el archivo del convenio y de aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados a la entidad. 9. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del convenio. **III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. 2) Realizar la supervisión

técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3) Colaborar con LA FUNDACIÓN en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($292.537.000)** de conformidad con el "PRESUPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS" **CLÁUSULA QUINTA. - APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes del convenio son los siguientes: a) APORTE DEL MUNICIPIO: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/TE ($204.775.900)** por la **ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ-CAUCA**, b) APORTE DE LA ESAL: Aportará la suma de**: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($87.761.100)** en efectivo, previa verificación de cumplimiento de las actividades, cual será verificados por la supervisión designada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de LA FUNDACIÓN HEMAISA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la entrega del informe de cronograma de las actividades a ejecutar B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del aporte a cargo de DEL MUNICIPIO previa presentación de informe financiero y técnico que evidencie el avance de la ejecución de las actividades objeto del convenio donde se presentarán los siguientes entregables: facturas o cuentas de cobro generadas a la fecha de presentación del informe, formato de supervisión, y certificado de aportes de seguridad social y parafiscales y planilla de seguridad social, si aplica. C) UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al 20% restante previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de total las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. El desembolso de los aportes de LA FUNDACIÓN se realizará con el cumplimiento de las actividades objeto del aporte y los requisitos de ejecución del convenio en una cuenta bancaria en la cual se manejará los recursos del convenio. **PARAGRAFO:** Debido a la naturaleza del negocio jurídico, dinero que no se ejecute, deberá ser reintegrado.**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** Los dineros transferidos a cargo del MUNICIPIO DE TIMBIQUI respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 de 18 de octubre de 2024. expedidos por la secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** HASTA EL 23 DE DICEMBRE contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** el LA FUNDACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento

previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del COORDINADOR DE DEPORTE, HUGO NELSON BANGUERA VASQUEZ o quién haga sus veces, o a quién se designe el Alcalde Municipal. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **A). CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del primer desembolso que realizará el municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. Parágrafo. En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. En desarrollo del presente convenio, el LA FUNDACION HEMAISA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACION HEMAISA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con MUJNICIPIO DE TIMBIQUI y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS.** Es responsabilidad del LA FUNDACION HEMAISA adelantar los trámites necesarios para contar con todos los permisos y licencias correspondientes para cumplir con el objeto del Convenio, (no se requieren).

Por lo tanto, se compromete a mantener vigentes todas las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de su actividad durante la vigencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADHESIÓN.** - Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cófinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** - El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** - Todos los gastos que genere el convenio para su, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por parte de el LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION HEMAISA, deberá amparar y dejar indemne MUNIIPIO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, el LA FUNDACIÓN HEMAISA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el LA FUNDACION HEMAISA y el MUNICIPIO o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del LA FUNDACION HEMAISA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Timbiquí, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Se pacta como plazo para liquidar bilateralmente el convenio el plazo de CUATRO (4) MESES contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES:** LA FUNDACION HEMAISA, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LA

FUNDACION HEMAISA, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al MUNICIPIO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** - Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo al LA FUNDACION HEMAISA, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos suscritos por la líder del programa de Cultura. 4. Certificados de disponibilidad presupuestal EL MUNICIPIO y del LA FUNDACION HEMAISA. 5. Certificado de compromiso del aporte del 30% por parte de LA ESAL. 6. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social de LA ESAL. 7. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA ESAL. 8. Antecedentes fiscales del representante legal y de LA ESAL. 9. Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL. 10. Rut de la ESAL 11. Demás documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

KILIAN CUERO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN HEMAISA

Proyectó: *Mónica Góngora Granja – Abogada contratista*
Revisó: *José Tomás Valencia- Jurídico Asesor*
Revisó y Aprobó: *Kilian Cuero Ruiz- alcalde Municipal*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

CONVINIENTE 1:	FUNDACIÓN HEMAISA
NIT:	900.591.215-6
CONVINIENTE 2:	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA
NIT:	800.051.168-9
CUANTIA:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($357.000.000)
PLAZO:	HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS** mayor de edad, vecino de esta municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.710, expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de López de Micay, en su calidad de Alcalde del Municipio de López de Micay - Cauca, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra el Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.613.837, expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Representante Legal, en representación legal del **FUNDACIÓN HEMAISA** identificada con **NIT Numero: 900.591.215-6**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4**. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

en una proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección*. **7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de emprendimiento, se formuló por parte del Municipio el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY"**, registrado bajo el código BPIN **2024194180022**. **9.** El cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión permitirá el logro y generará impacto y eficiencia en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** se constituyó a partir del 02 de mayo de 2.012, registrada en Cámara de Comercio bajo el Número 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, conforme a sus estatutos y certificación emitida por la Cámara de Comercio del Cauca. **11. El Municipio de López de Micay Cauca** viene desarrollando actividades sociales y folclórico- cultural y deportivas, teniendo como objetivo fundamental, la preservación de las diferentes **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024** en la comunidad Micay seña urbana y rural para contribuir a la conservación de las diferentes manifestaciones culturales y el aprovechamiento del tiempo libre. **El Municipio de López de Micay Cauca** se ha caracterizado por ser un municipio festivo, alegre; que goza de valores humanos y fervorosidad en las creencias y viven plenamente sus tradiciones, acompañado de fiestas religiosas. Todas estas festividades van acompañadas de actividades artísticas, culturales y deportivas, actividades que congregan, que dinamizan, y que fortalecen la unidad de sus nativos y visitantes, en donde la solidaridad y los valores éticos reinan en las comunidades las cuales han sido y siguen conservándose como comunidades acogedoras. Dando cumplimiento a lo anterior y teniendo en consideración las necesidades exhibidas por la comunidad urbana y rural del Municipio, debe asumir dentro de sus funciones la garantía de darle cumplimiento de los fines esenciales del estado relacionados con el fortalecimiento de la identidad cultural y el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el componente social, cultural y deportivo. El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". El artículo 8 de la Constitución Política a su vez indica: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. De conformidad con los principios fundamentales desarrollados en la constitución nacional art 70 y la ley 397 de 1997 es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de **López de Micay –** Cauca, tiene el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales y deportivas que se presenten, incluyendo la expresión artística del baile, la música la cual tiene especial interés y se destaca en el mes de septiembre. Según la UNESCO, "se entiende por patrimonio cultural, inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio. El patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación. **12**. La vida cultural de una comunidad es tan importante como su vida económica, política, educativa, administrativa. En la permanente búsqueda de solución a las diferentes problemáticas que tiene que enfrentar un grupo humano, el escenario cultural constituye siempre el catalizador de las diferencias que se suelen presentar en los otros campos en que tienen que interactuar sus individuos. Las expresiones culturales de un pueblo son el resultado de una necesidad profunda de manifestar sus vivencias, sentimientos y creencias; expresiones que en nuestro caso son de incalculable riqueza humana y social. La necesidad de exteriorizar esas vivencias, sentimientos y creencias aflora periódicamente. Las **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

ARCÁNGEL 2024 del municipio ya hacen parte de la idiosincrasia y son parte del arraigo cultural y deportivo la entidad territorial presenta año a año un espacio para que esto se vaya consolidando al interior de cada seño; tradición que se ha fortalecido con el tiempo y en estos últimos años ha retornado al pueblo familia de la población residente fortaleciendo lasos familiares y de amistad y confirmando nuestras tradiciones culturales. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes vigentes. Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: ―Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. Por último, se tiene en cuenta que los eventos culturales cumplen la importante función de ofrecer a la comunidad ese necesario espacio de expresión. De otro lado, cada evento cultural constituye a su vez una valiosa oportunidad para transmitir sus valores y tradiciones. A veces, por la característica misma del evento creemos que lo importante es solamente la diversión o entretenimiento que el conlleve; pero si reparamos con algo de curiosidad, encontramos que cada evento, a su vez, encuentra justificación y éxito en la medida en que está unido a la vida cultural de la comunidad y la vida cultural es reflejo a su vez del proceso histórico que la población haya vivido. La historia la encontraremos siempre como un enorme telón de fondo de todo evento. Cuando queremos responder al porqué de las expresiones que hoy pueda tener un pueblo tendremos que acudir siempre a la historia. **13.** La propuesta presentada por la **FUNDACIÓN HEMAISA** para el desarrollo del evento contempla el aporte en dinero en efectivo que corresponde a un valor del 30% del valor total del convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **14**. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **15.** Que el **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó una propuesta a la administración municipal para el desarrollo de las **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024**, contemplando el aporte en dinero que corresponde a un valor del 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **16.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte del **FUNDACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

HEMAISA, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines de los proyectos de inversión de LA ENTIDD: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY"**, registrado bajo el código BPIN **2024194180022"**. **17.** La determinación de la reconocida idoneidad de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la **FUNDACIÓN HEMAISA** y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte en dinero en efectivo correspondiente al 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **18.** Que la **Técnica Operativa** suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **19. Técnica Operativa** expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de la **FUNDACIÓN HEMAISA. 20**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY CAUCA 2024.* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La ESAL se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **2.** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **3.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **4.** Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de las FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. **5.** Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. **6.** Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. **7.** Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de las FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. **10.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. **11.** Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **12.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **13.** Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **14.** Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **15.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en

la Ley. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. **18.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. **19.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **20.** Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **21.** En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **22.** Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. **23.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. **24.** Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo del y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**SERVICIO ARTÍSTICO**		
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2
1.4	Servicios Logísticos Feria Gastronómica	Global	1
1.5	DJ panje	Unidad	3
1.6	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1
2	**SERVICIO DE ALQUILER**		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC	**Unidad**	**1**
3	**SERVICIO**		
3.1	Hidratación para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logístico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150
3.3	Servicios hoteleros Amortizacion de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitacion con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60
3.4	Transporte acuatico de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de Septiembre	Unidad	6
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	2
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1
2	**APORTE ESAL CULTURA APORTE 30%**		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

2.1	Servicios técnicos para la presentación de Artistas de Música Tradicional de Pacifico Colombiano (Aguacero del Micay, Renace Folklor, Integración Micayseña, 2 Agrupaciones del Rio Naya)	Unidad	5
2.2	Servicio de Transporte de Sonido para amplificar los eventos culturales y artisticos	Unidad	2
2.3	Mantenimiento de todo costo de Equipo de Sonido del municipio 8 línea array Aero das 210-la (8 módulos por lado de 1.500 watts rms c/u en estructura truss de aluminio de 7 mt de altura (ajustable en altura y ancho), 2 pares Cabinas para Bajos SV218 de 4 Dobles, Planta de Sonido PA Drive RA PA2, Consola digital MIDAS M32-LIVE (40 ENTRADAS X 16 SALIDAS), Compras de Cables de Conexión, Conectores Spekcon	Global	1
2.4	Compra de vestuario para los grupos invitados a la muestra Multicultural en danza folclórica o currulao y Juga	Unidad	2
2.5	Servicios técnicos para la Elaboración de Balsada Tradicional Alusiva a San Miguel Arcangel (Alquiler de Lancha, Compra de Gasolina, Luces, Bebidas Tipicas, Materiales del medio, Ramo, Guaduas, Flores, Telas)	Global	1
2.6	Suministro de víveres para Alimentación de los diferentes artistitas participantes del evento y personal logístico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de plátano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	250
2.7	Maestro de ceremonia para los seis dias de los eventos eventos culturales (Conciertos, Encuentro Multicultural, velada cultural y feria gastronómica)	Unidad	1
2.8	Adecuación del escenarios por 6 dias donde se van a llevar acabo los eventos culturales (Decoración con productos tradicionales, Bombas, Telas, Carteleras, Manteles, Floreros, Follaje ETC)	Global	1
2.9	Pago de derechos Artísticos a Sayco y Acimpro	Global	1
2.10	Premiación e incentivos a los artistas de Bailes típicos de danza juga, currulao, grupos infantiles de Danza	Global	1
2.11	Estimulo para la elaboración de artesanías que hacen homenaje a la historia cultural y biodiversidad del municipio de Lopez, a Peinadoras Tradicionales y mejores muestras Gastronómicas	Global	1
2.12	Premiación a la Mejor calle (Decoración alusivas a las fiestas Patronales)	Unidad	1
2.13	Encuentro intergeneracional de oralidad, medicina tradicional, partería, dramatizado, comunidad LGTBIQ+	Global	1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($357.000.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **3.1 Aporte del Municipio:** El municipio de López de Micay aportará el 70**%** del valor del Convenio equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($249.900.000),** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
1173	$ 250.000.000

3.2 Aporte de la FUNDACIÓN HEMAISA: La suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($107.100.000),** equivalente al **30%** del valor total del convenio, soportado en compromiso suscrito por la Representante Legal de la ESAL de fecha **septiembre de 2024.** El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V UNITARIO**	**V TOTAL**
1	**SERVICIO ARTÍSTICOS**				
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2	$ 67.000.000	$ 134.000.000
1.3	Servicios logísticos Feria Gastronomica	Global	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.4	DJ panje	Unidad	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
1.5	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
				SUB TOTAL	**$ 154.000.000**
2	**SERVICIO DE ALQUILER**				
2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET	Unidad	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

	ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC				
	VALOR TOTAL				**$ 30.000.000**
3	**SERVICIO**				
3.1	Hidratacion para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100	$ 45.000	$ 4.500.000
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logistico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150	$ 25.000	$ 3.750.000
3.3	Servicios hoteleros Amortización de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitación con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60	$ 100.000	$ 6.000.000
3.4	Transporte acuático de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de septiembre	Unidad	6	$ 600.000	$ 3.600.000
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	SUB TOTAL				**$ 44.650.000**
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**				
5.1	Descuentos de Ley Alcaldia Lopez de Micay	Global	1	$ 21.250.000	$ 21.250.000
SUB TOTAL					$ 21.250.000
TOTAL					**$ 249.900.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 249.900.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta bancaria a nombre **DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a LA ESAL, de la siguiente manera: **A) -** Un primer desembolso en calidad de ANTICIPO del 50% del valor del aporte del municipio, previa solicitud e igualmente de la constitución de la garantía requerida para el efecto y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y que serán depositados en cuenta que deberá ser aperturada por LA ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, así como la presentación de un cronograma de actividades e informe de inversión del anticipo, **B).-** El otro 50% del aporte restante del municipio se desembolsará a través de actas parciales de ejecución del Convenio de Asociación al cumplimiento de las actividades pactadas. Todo Previa presentación del informe de cumplimiento, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de toda la documentación solicitada. En forma previa a la autorización de los

pagos, LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc) cuando corresponda. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA ESAL,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. Para el desembolso pactado se requerirá: **A) Forma de Amortización del desembolso anticipado:** El anticipo será amortizado en cada desembolso en porcentaje acordado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos LA ESAL a LA ENTIDAD a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo. **B)** Para el manejo de los recursos girados por LA ENTIDAD, LA ESAL deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo de LA ESAL, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados a LA ENTIDAD a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, LA ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Municipio, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Municipio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **C)**: Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del desembolso anticipado, se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que LA ESAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad). **D)** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere. **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de la **FUNDACIÓN HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. -**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V UNITARIO**	**V TOTAL**
1	**SERVICIO ARTÍSTICOS**				
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2	$ 67.000.000	$ 134.000.000
1.3	Servicios logísticos Feria Gastronomica	Global	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.4	DJ panje	Unidad	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
1.5	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
				SUB TOTAL	**$ 154.000.000**
2	**SERVICIO DE ALQUILER**				
2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC	Unidad	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
	VALOR TOTAL				**$ 30.000.000**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

3	**SERVICIO**				
3.1	Hidratacion para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100	$ 45.000	$ 4.500.000
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logistico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150	$ 25.000	$ 3.750.000
3.3	Servicios hoteleros Amortización de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitación con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60	$ 100.000	$ 6.000.000
3.4	Transporte acuático de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de septiembre	Unidad	6	$ 600.000	$ 3.600.000
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	SUB TOTAL				**$ 44.650.000**
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**				
5.1	Descuentos de Ley Alcaldia Lopez de Micay	Global	1	$ 21.250.000	$ 21.250.000
SUB TOTAL					$ 21.250.000
TOTAL					**$ 249.900.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 249.900.000**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del convenio será hasta agotar el valor presupuestado sin exceder el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de López de Micay ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **DELFIDA CASTILLO RIASCOS – TÉCNICO OPERATIVO** del Municipio de López de Micay o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y el FUNDACIÓN HEMAISA. mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza

que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en los CDP **No. 1173 del 2 de septiembre de 2024**; y por parte del FUNDACIÓN HEMAISA, conforme a Compromiso suscrito por la Representante Legal de la ESAL de fecha septiembre de 2024. Dicho recurso deberá girarse a la cuenta bancaria aperturada a nombre del convenio de asociación (destinación específica). **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a **LA ESAL** la constitución de las siguientes garantías a favor de LA ENTIDAD. **PARAGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. **PARAGRAFO SEGUNDO. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPADO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe ser por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo aportado por el Municipio y por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) meses más. **PARAGRAFO TERCERO: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARAGRAFO CUARTO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del Decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la ESAL será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la ESAL y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la

garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan el Municipio de **López de Micay Cauca** como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la ESAL los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías (si se exigen) y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma el presente documento en López de Micay - Cauca, a los 9 del mes de septiembre del 2024.

Por el Municipio

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde Municipio de López de Micay Cauca
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Por LA ESAL

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
R.L. **FUNDACIÓN HEMAISA**
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Proyectó en su Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Técnicos: Delfida Castillo Riascos – Técnico Operativo
Aprobó Aspectos Técnicos: Delfida Castillo Riascos – Técnico Operativo
Aprobó: Alcalde Municipal